

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicitó que se requiera a la EPS, para que dé respuesta a lo solicitado. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Quince (15) de septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2019-372
Auto Interlocutorio No 1510

Solicita la apoderada de la parte demandante que se resuelva el memorial del día 21 de noviembre de 2021, donde solicitó se oficiara a la EPS, ya que a la fecha, el juzgado aún no resuelve dicha solicitud. Lo anterior, con el fin dar trámite al proceso

Ante lo solicitado por la profesional del derecho, se procede a revisar el expediente y se observa que efectivamente en el mes de noviembre del 2021, se arrió petición en el sentido de oficiar a la EPS SURA para que informen el nombre del pagador actual de los demandados, AUNER ALONSO MENDOZ Y PAULA ANDREA SANCHEZ FRANCO.

Por auto de fecha 29 de noviembre del 2021 se accedió a lo solicitado y se ordenó oficiar a la EPS SURA, y remitiendo la comunicación el 12 de diciembre del 2021. Posteriormente, la parte demandante a través de su apoderada, remite solicitud con fecha 20 de abril del 2022 solicitando se de respuesta al memorial del 21 de noviembre del 2021, frete al cual mediante auto del 5 de mayo del 2022, el Juzgado no accedió a lo requerido, por haberse ya resuelto la petición, pero se decide requerir a la EPS para que de respuesta a lo solicitado.

Por lo anterior es que no es de recibo para esta célula judicial que se indique que no se ha dado respuesta a la solicitud del 21 de noviembre del 2022.

Pero como quiera que la EPS SURA no ha dado respuesta lo solicitado, se ordena librar nuevo oficio para que den respuesta, haciéndole las advertencias de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e000f96a7daa4bffddc38fc6245c26d4dd019d58ad2f77addf1aaa66291351**

Documento generado en 15/09/2022 03:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>